

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Normand la fanna al conchin el acro se du re position, que 100 paroise de poder desemp buch sembada, las baria con al pecerario of bigonies atensiones se the timo; nombro a amboy exponence he desetar anxiliare o de Diligerrias con Sectarada oficiontraganted gree pusicies resultano; gondo à terrer en cita mesisa que no evanto conclindo el prosero o canta por gra aquellos fine non separatos para el impres de eluci empleos en Sanital, y que The trahita continuacions manie fertana expresa y terminamion. Jer consenti-Da para reparas low Sands propuestos, y eliempe in perfuirio selas resultais sel experiente; tepiendo ala viva ignalmi que el Capitan se one Pravo D. Ednardo Briant separado seda empleo y vocalia de clanidas por el mismo motis vo que agnellos, no havia conseguido su veposicion en il, como hin. hoy se, adviento, em Siempre se esperar que ala conclusion sel canto, que to david publité incoada, hintreser de proveerte fau sos bacantes de de. cretarios à que sio são con por amortos se 28 y 29 sel Estado Nov. la expresada Prime alos que exporer, hacianto la forticia merecian Ine Sacrificar se que eran fiches teringer to sor by boarder, y se una verdad je mas porian desentenders for componense of & agnella formai & que son trabies. Sela actual algunos se ellos. De to the Le intiere y compreondera la percerairo de S.J. Le inavilidad